

- SÍ DEBEN PRESENTAR INSTANCIA:

Aquellos Letrados/as que soliciten su incorporación por primera vez o que, habiendo estado inscritos con anterioridad, no se encuentren de alta en el momento de la presente, o quieran incorporarse a algún otro turno en el que no estén inscritos.

(Ver cursos que eran obligatorios para su incorporación)

- NO DEBEN PRESENTAR INSTANCIA:

Todos aquellos Letrados/as que, estando dados de alta a fecha de la presente circular, deseen continuar con los mismos datos, dado que en estos casos se procederá a la renovación automática para el año 2025.

No obstante y de conformidad con el artículo 32.1.d) y e) del Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo será necesario que estos Letrados/as aporten dentro del plazo la documentación señalada en el apartado 4 de los requisitos generales obligatorios.

Si no realizó los cursos obligatorios en su día, podrá visualizarlos en el salón de actos de este Colegio, a las 9:30h de Lunes a Viernes

(VER CALENDARIO DE RETRANSMISIONES)

Las **solicitudes de incorporación a los Listados de Turno de Oficio y asistencia al detenido, Presos e Investigados del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón para el año 2025, SOJ Penitenciario y SOJ Proximidad**, deberán presentarse **hasta las 14h del próximo 5 de noviembre de 2024**, debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

1. Estar **colegiado/a en el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón** con la condición de abogado/a ejerciente residente.
2. Estar en posesión del Diploma del Curso de **Escuela de Práctica Jurídica** o de cursos equivalentes homologados por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) o **Máster de Acceso a la profesión de Abogado/a** y haber superado los cursos o jornadas establecidos por la Junta de Gobierno para el acceso.
3. Acreditar más de **tres años en el ejercicio efectivo** de la profesión.
4. Deberán de aportar **certificado de antecedentes penales** todos/as los/as letrados/as que presten o vayan a prestar el servicio de:

- ▬ Asistencia a **Víctimas de violencia de género** de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo.
 - ▬ Asistencia a **Víctimas del terrorismo y de trata de seres humanos, víctimas menores de edad y víctimas con discapacidad** necesitadas de especial protección, en relación con los delitos que establece el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
5. Tener **despacho principal abierto** en la demarcación geográfica del Colegio de Abogados de Castellón donde se quiera prestar los servicios de turno de oficio, penitenciario y JUSTIPROP, que se acreditará con el correspondiente modelo censal a efectos tributarios (modelo 036).

Dentro del ámbito geográfico del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón se establecen las siguientes demarcaciones geográficas:

- a) Castellón, Nules y Vila-real
- b) Segorbe
- c) Vinaròs

Sólo se podrá causar alta en una de dichas demarcaciones geográficas.

- 6. El profesional de la abogacía que se inscriba en cualquiera de las demarcaciones mencionadas deberá tener **despacho profesional abierto** en la misma, así como tener cumplidas todas las obligaciones estatutarias.
- 7. Encontrarse al **corriente de pago** de las cuotas colegiales y de la prima del seguro de Responsabilidad Civil.
- 8. No hallarse incurso en sanción disciplinaria o medida cautelar de suspensión, conforme al Estatuto General de la Abogacía Española, Estatuto particular, o el Reglamento del Turno de Oficio y Asistencia al detenido de cualquier Colegio de Abogados.
- 9. Es **incompatible el acceso al Turno de Oficio del ICACS aparecer inscrito/a en el Turno de Oficio de otro u otros Colegios de Abogados**. En caso de comprobar que se está inscrito/a en otro Turno de Oficio de distinto Colegio se procederá automáticamente a la baja en el servicio, abriéndole el correspondiente expediente disciplinario.

II. **REQUISITOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS**

1. Para los Turnos de Violencia de Género, Extranjería y Menores, además de las condiciones generales de inscripción, el interesado/a **deberá acreditar haber realizado los cursos y jornadas organizados por el Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía** y subvencionados por la Generalitat Valenciana que se han celebrado en este año 2024 (Ver detalle de los cursos al final de la presente circular).

Si no los realizó en su día, podrá visualizarlos en el salón de actos de este Colegio, de Lunes a Viernes (VER CALENDARIO RETRANSMISIONES).

2. Salvo que se especifique cuenta bancaria distinta, para efectuar por transferencia los pagos correspondientes al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, Penitenciario y JUSTIPROP se tendrá en cuenta el número facilitado al Ilustre Colegio de Abogados de Castellón para el pago de las cuotas colegiales.
3. La incorporación al Turno de Oficio en una de las demarcaciones existentes conlleva la obligación de atender al ciudadano/a designado/a en la demarcación del turno de oficio donde se esté adscrito y que además se corresponda con el partido judicial en el que vaya a tramitarse el procedimiento.
4. Con el fin de agilizar las comunicaciones y conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio, será requisito obligatorio facilitar en la instancia de solicitud de acceso:
 - a. dirección de correo electrónico.
 - b. número de teléfono profesional.

Dicha dirección y el número de teléfono profesional se facilitará a la Consellería competente en materia de justicia, a los órganos judiciales, a los procuradores y a los profesionales de la Abogacía que presten el servicio de turno de oficio y guardias.

El letrado/a facilitará un teléfono profesional fijo o móvil a los ciudadanos solicitantes de justicia gratuita.

Deberá comunicarse al Colegio cualquier cambio de número de teléfono fijo o móvil y dirección de correo electrónico.

La no comunicación de cualquier modificación se considerará una incidencia en el servicio que podrá conllevar, en su caso, la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

5. Los profesionales de la Abogacía que presten servicios en empresas públicas o privadas con sujeción a un horario, deberán acreditar documentalmente, mediante certificación de la empresa, su plena disponibilidad para actuar ante Juzgados y Tribunales y para atender, en su caso, el Turno de Oficio correspondiente.
6. Una vez finalizado el plazo de incorporación, no se admitirán modificaciones respecto a las materias y/o turnos.

7. No será admitida ninguna instancia de incorporación presentada fuera del plazo establecido.
8. Con carácter general para poder permanecer en el servicio de Turno de Oficio, los abogados y abogadas mantendrán las condiciones y requisitos que son necesarios para inscribirse en el Servicio. Si tanto en el momento de la incorporación en el servicio de turno como durante la permanencia en el Turno, la Comisión del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón tuviera conocimiento de la falta de cumplimiento de los requisitos para permanecer de alta, concederá al abogado/a un plazo de quince días hábiles para acreditar el cumplimiento o para regularizar su situación. En caso de no atenderse este requerimiento o que, atendido, no se regularice, se procederá a la baja en el servicio correspondiente.

La Comisión del Turno de Oficio, en cualquier momento, podrá requerir a los letrados/as que justifiquen documentalmente el cumplimiento íntegro de los requisitos para permanecer en el Servicio. El plazo para la justificación será de quince días hábiles para acreditar el cumplimiento y, en su caso, regularizar su situación.

Si, en dicho plazo no se regulariza, dicha Comisión lo comunicará a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, quién acordará la baja automática del Turno hasta que no se acredite dicha regularización.

III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL SERVICIO

1. Dentro del ámbito geográfico del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón las siguientes demarcaciones geográficas:
 - a) Castellón, Nules y Vila-real
 - b) Segorbe
 - c) Vinaròs
2. Sólo se podrá causar alta en una de dichas demarcaciones geográficas.

IV. ORGANIZACIÓN DEL TURNO DE OFICIO POR MATERIAS

1. Guardia y Turno de Oficio Penal, Guardias y Asistencia al Detenido, Preso e Investigado.
2. Guardia y Turno de Menores.
3. Guardia y Turno de Extranjería: La inclusión de un profesional de la Abogacía al turno de Extranjería determinará su alta en el servicio de Turno de Oficio Contencioso-Administrativo.
4. Guardia y Turno de Violencia de Género. La inclusión en dicho turno, determinará su alta en el servicio de Turno de Oficio Civil.

5. Guardia y Turno de Menores Víctimas y personas con discapacidad víctimas necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos de homicidio, de lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y en los delitos de trata de seres humanos. Víctimas de Terrorismo y Víctimas de Tráfico de Seres Humanos.
6. Jurado (Ejerciente más de 8 años).
7. Civil.
8. Familia.
9. Contencioso-Administrativo.
10. Mercantil
11. Social.
12. Vigilancia Penitenciaria.
13. SOJ Penitenciario.
14. SOJ Proximidad (JUSTIPROP).
15. Oficina denuncias Víctimas Violencia.
16. Turno de quienes no tengan derecho a Justicia Gratuita.
17. Listado Arbitro/Perito

La asistencia al detenido es prioritaria a cualquier otra actuación profesional para el/la Abogado/a de Guardia. En el supuesto de que el día de guardia asignado coincida con un señalamiento, el/la Abogado/a deberá obligatoriamente permutar la guardia o bien comunicarlo al Colegio para que designe del listado de sustituciones.

Se creará un **listado de letrados para realizar sustituciones** en el servicio de guardias de Asistencia al Detenido, Menores, Extranjería, Violencia de Género y Víctimas de Menores y Víctimas Discapacidad, Víctimas de Terrorismo, Víctimas de Tráfico de Seres Humanos y JUSTIPROP, sin perjuicio de mantener el sistema habitual de permuta de guardias entre profesionales de la Abogacía y para casos de compañeros que excepcionalmente no las puedan realizar por enfermedad sobrevenida, baja o suspensión en el servicio de turno de oficio, o imposibilidad de permuta, reuniendo los requisitos que se exigen para prestar el servicio de Turno de Oficio y asistencia al detenido, las cuales se asignarán por orden alfabético.

La guardia la cobrará el profesional de la Abogacía sustituto.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos, quedando a tu completa disposición para cuantas aclaraciones sean de tu interés.

- **CURSOS CUYA ASISTENCIA ES OBLIGATORIA PARA LA INCORPORACIÓN A LOS SIGUIENTES TURNOS:**

VIOLENCIA DE GENERO	
CURSO PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	
4:32h	1ª JORNADA 16/04/2024
4:18h	2ª JORNADA 23/04/2024
4:33h	3ª JORNADA 30/04/2024
Total: 13h y 23min	

EXTRANJERIA	
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA	
3:30h	1ª JORNADA 13/05/2024
3:34h	2ª JORNADA 20/05/2024
4:23h	3ª JORNADA 27/05/2024
Total: 11h y 27min	

MENORES	
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL DEL MENOR	
3:03h	1ª JORNADA 03/06/2024
2:47h	2ª JORNADA 05/06/2024
2:46h	3ª JORNADA 10/06/2024
Total: 8h y 36 min.	